

AÑO CIX - N° 28.519
CORRIENTES, LUNES, 02 de MAYO de 2022



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2

Sección Judicial

Citaciones - Interior Pág: N° 6

Sección General

Licitaciones Pág: N° 7

Convocatorias Pág: N° 8

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 10



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Brailard Poccard

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López

Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Horacio David Ortega

Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 1075

Corrientes, 25 de abril de 2022

Visto:

La Convención sobre los Derechos del Niño, la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, la Ley Nacional N° 26.061, Decreto Reglamentario N° 415/2006, la Ley Provincial N° 5.773, y

Considerando:

Que la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, aprobada por la Nación Argentina mediante Ley N° 23.849, entiende al niño como todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de ley que le sea aplicable, haya alcanzado a mayoría de edad.

Que el niño por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento.

Que en todos los países del mundo hay niños que viven en condiciones excepcionalmente difíciles y que esos niños necesitan especial consideración; teniendo en cuenta, que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión

Que los Estados Partes de la Convención se aseguran de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

Que el artículo 75, inciso 22 de la Constitución Nacional otorga a la Convención sobre los Derechos del niño jerarquía constitucional, lo que implicó un cambio significativo en materia de políticas de protección a la infancia y adolescencia, en virtud del reconocimiento y respeto de sus derechos y garantías

Que la Ley Nacional N° 26.061 tiene por objeto la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de la República Argentina, para garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que la Nación sea parte.

Que los derechos reconocidos están asegurados por su máxima exigibilidad y sustentados en el principio del interés superior del niño.

Que la omisión en la observancia de los deberes que por la presente corresponden a los órganos gubernamentales del Estado habilita a todo ciudadano a interponer las acciones administrativas y judiciales a fin de restaurar el ejercicio y goce de tales derechos, a través de medidas expeditas y eficaces

Que el Decreto N° 415/2006 reglamentario de la Ley N° 26.061 en su artículo 9° convoca a las Provincias a que identifiquen, y en su caso designen, a fin de garantizar los derechos de los sujetos de la ley que reglamenta, las autoridades de aplicación de la misma.

Que, a su vez la Constitución Provincial consagra los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en su Capítulo V, artículo 41 al disponer que: "...los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir, crecer y desarrollarse en forma integral... La recreación y el amor constituyen la base de la formación de la personalidad. La familia asegura prioritariamente su protección integral... El Estado asegura a los niños, niñas y adolescentes en cualquier procedimiento judicial o administrativo que los afecte los siguientes derechos y garantías: a ser oído por la autoridad competente, a que su opinión sea tenida en cuenta al momento de arribar a una decisión que los afectes y a ser asistido por un letrado especialista en niñez y adolescencia...", y el art. 42: "Los jóvenes tienen derecho a la educación y desarrollo integral, al perfeccionamiento e inserción democrática, social, cultural, política y económica, a la capacidad laboral y el acceso a la fuente de trabajo. La educación promueve al arraigo al medio de los mismos y el acrecentamiento de su conciencia nacional".

Que el Estado legisla y promueve medidas de acción positiva que tienen por

objeto esencial la prevención, detección temprana y amparo de las situaciones de amenaza o violación de los principios, derechos y garantías del niño, niñas y adolescentes, especialmente de los que se encuentren en situación de riesgo.

Que por Ley Nº 5.773 la Provincia se adhirió a los postulados de la Ley Nacional Nº 26.061, que tiene por objeto la prevención, promoción y protección integral de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en el territorio de la provincia.

Que la Ley Nº 6.233 establece que son funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos asistir al Gobernador de la Provincia en aquellos temas referidos en las relaciones con el Poder Judicial, con el Ministerio Público, con el Defensor del Pueblo y con el Consejo de la Magistratura, en la actualización de la legislación nacional y/o provincial, y a requerimiento del Gobernador en el asesoramiento a fin de promover el acceso y difundir los derechos humanos y políticos con especial atención a las personas más vulnerables.

Que el nuevo Código Procesal de Familia, Niñez y Adolescencia de la Provincia de Corrientes, tiene en especial consideración el interés superior del niño y la máxima satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos y garantías.

Que siguiendo los lineamientos de las Cien Reglas de Brasilia, considera personas en situación de vulnerabilidad aquellas que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales económicas, étnicas o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante la justicia, los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico.

Que por mandamiento Constitucional el Estado tiene la obligación de garantizar el ejercicio de tales derechos, y para asegurar el cumplimiento efectivo de los mismos debe tener como objetivo la formulación e implementación de políticas públicas eficaces que brinden una protección integral, atento a la complejidad y multiplicidad de factores que inciden en el pleno goce de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Que por ello es de fundamental importancia como resultado de ejecución de políticas públicas la creación de órganos administrativos que tengan por finalidad inmediata la protección integral y defensa de tales derechos, para lo cual tiene especial relevancia la coordinación y articulación con distintos organismos involucrados en dicha materia.

Que resulta imprescindible e inminente para fortalecer y mejorar la eficacia del Estado en el logro de los fines y objetivos establecidos por la Convención sobre los Derechos del niño, la Constitución Nacional, leyes nacionales y la Constitución de nuestra Provincia en dicha materia, y consecuentemente garantizar el goce pleno de estos derechos, establecer los órganos administrativos dependientes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos encargados de ejecutar las políticas de protección y defensa de tales derechos.

Que ello implica contar con un órgano de fiscalización mediante el cual se lleve adelante el control, supervisión y habilitación de todo establecimiento público o privado encargado de la guarda, contención y resguardo de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en alguna situación de vulnerabilidad o lesión de sus derechos, a

fin de que cumplan con los requisitos mínimos para su habilitación y continuidad en la prestación adecuada de sus servicios.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 inciso 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: ESTABLÉCENSE que los órganos administrativos de protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes son la Dirección de Protección de la Niñez y Adolescencia como órgano ejecutivo, la Coordinación Interministerial como órgano de articulación ministerial, y el Departamento de Fiscalización como órgano de control, los que funcionan en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 2º: MODIFÍCASE la Estructura Orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos aprobada por Decreto Nº 37 de fecha 11 de diciembre de 2013, con la integración de los puntos "1.7, 1.8, y 1.9" los que a continuación se detallan:

"...1.7 DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

1.7.1. Departamento de Asistencia Social

1.7.2. Departamento de Asistencia Legal

1.7.3. Departamento de Asistencia Psicológica

1.7.4. Departamento de Coordinación de Centros

1.8 COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL

1.9 DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN..."

ARTÍCULO 3º: EL Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, tiene la función de asistir y asesorar al Gobernador de la Provincia, en todo lo inherente a políticas de protección y defensa de los Derechos del Niño, Niña y Adolescentes y sus familias; en las acciones de asistencia y contención social, y la ejecución de políticas que faciliten la protección integral de la familia como núcleo de la sociedad.

ARTÍCULO 4º: LA Dirección de Protección de la Niñez y Adolescencia es la máxima autoridad provincial administrativa de protección y defensa de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. Es el órgano de ejecución encargado de garantizar el principio de efectividad de la leyes de protección de los derechos mencionados, especialmente en casos de riesgo o vulnerabilidad, abuso físico o mental, abandono, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, adiciones, protección a los derechos a la identidad, intimidad, imagen, alimentación, educación y formación integral.

Está integrada por un Departamento de Asistencia Social, un Departamento de Asistencia Legal, un Departamento de Asistencia Psicológica y un Departamento de Coordinación de Centros.

ARTÍCULO 5º: SON funciones y responsabilidades de la Dirección de Protección de la Niñez y Adolescencia las siguientes:

a. Diseñar, elaborar e implementar políticas sociales y públicas inclusivas para promover, concientizar y defender los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

b. Ejecutar todos los mecanismos o instrumentos legales que aporten y efectivicen el pleno goce de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

<p>c. Construir redes intersectoriales/interministeriales destinadas a actuar como guía/ sostén de los grupos familiares.</p> <p>d. Brindar a los niños, niñas y adolescentes y sus grupos familiares, servicios de atención ante situaciones de calle, maltrato, abuso, explotación, protitución, consumo de sustancias, situación de riesgo penal, y cualquier otra circunstancia que implique vulneración de sus derechos.</p> <p>e. Peticionar a las autoridades policiales y judiciales el acompañamiento e intervención ante situaciones que así lo requieran.</p> <p>f. Adoptar medidas de prevención, protección, defensa, asistencia y de urgencia.</p> <p>g. Adoptar medidas de protección integral ante amenaza o violación de los derechos o garantías de uno o varios niños, niñas o adolescentes individualmente considerados, con el objeto de preservarlos, restituirlos o reparar sus consecuencias, y tomar medidas de carácter excepcional por acto administrativo que deberá estar jurídicamente fundado, previa intervención del cuerpo técnico correspondiente.</p> <p>h. Dirigir y controlar la apertura y el funcionamiento de los Centros (Instituciones) de Atención de la Niñez y Adolescencia, para la contención, orientación y promoción de los derechos de ellos y sus familias.</p> <p>i. Propiciar la apertura de instituciones públicas o privadas adecuadas destinadas a la atención y contención de los niños, niñas y adolescentes.</p> <p>j. Coordinar actividades de difusión y conocimiento de las políticas y de la legislación provincial en materia de protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, para que los agentes estatales, los funcionarios de los diversos poderes y la sociedad en su conjunto, comprendan y asuman las responsabilidades y tareas necesarias desde sus respectivos roles.</p> <p>k. Desarrollar actividades de capacitación y de supervisión, a fin de garantizar que los programas de atención y las instituciones públicas o privadas que atiendan a las problemáticas de los niños, niñas y adolescentes, cuenten con personal debidamente capacitado, cualquiera sea la jurisdicción a que pertenezcan, promoviendo la participación de los niños, niñas y adolescentes cuya protección se procuran.</p> <p>l. Elaborar los protocolos o guías de procedimiento.</p> <p>m. Elevar al Ministro un informe periódico de la situación de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran institucionalizados a fin de que se remita a la autoridad judicial o administrativa que dispuso la medida, y verificar la suspensión o continuidad de la misma, atento a que las circunstancias que la determinaron se hubieran modificado o no.</p> <p>n. Propiciar a través de mecanismos ágiles y rápidos, el regreso de los niños, niñas y adolescentes a su grupo o medio familiar y/o comunitario, siempre que no implique un riesgo, amenaza o peligro para su integridad física o desarrollo integral.</p> <p>o. Conformar y coordinar el trabajo articulado de los equipos técnicos interdisciplinarios.</p> <p>p. Establecer un protocolo de urgencia determinando las personas reponsables de tal función.</p> <p>ARTÍCULO 6°: SON funciones y responsabilidades del Departamento de Asistencia Social, la que está conformada por profesionales con especialidad en el área de trabajo social, las siguientes:</p>	<p>a. Asesorar, guiar y orientar a familias de niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad social.</p> <p>b. Realizar gestiones interministeriales y remitir en su caso a la Coordinación Interministerial.</p> <p>c. Efectuar relevamiento institucional de los recursos de la comunidad.</p> <p>d. Realizar visitas domiciliarias y posterior diagnóstico social del grupo familiar abordado.</p> <p>e. Realizar seguimiento continuo y evolución social del grupo familiar en estudio.</p> <p>f. Realizar entrevistas socio-familiar/ socio-individual.</p> <p>c. Articular con recursos institucionales de la comunidad del área geográfica donde residen los grupos familiares de los niños, niñas y adolescentes cuyos derechos se encuentran vulnerados.</p> <p>h. Efectuar el abordaje territorial al momento de ejecución de la Medidas de Protección Excepcional y/o Medidas de Protección Integral (Interior y Capital de la Provincia de Corrientes) dispuestas por la Dirección.</p> <p>i. Constatar las denuncias recepcionadas en sede de la Dirección, U.G.T. (Unidad de Gestión Territorial), Línea 102.</p> <p>j. Abordar las situaciones particulares derivadas de educación y salud.</p> <p>k. Promover el fortalecimiento familiar y comunitario a través de acciones que permitan mejorar la calidad de vida del niño, niña y adolescente y sus familias.</p> <p>l. Confecionar informes socioambientales, sociales y de seguimientos.</p> <p>n. Requerir para el desempeño de sus funciones el auxilio de la fuerza pública, de los servicios médicos asistenciales y educativos, sean públicos o privados.</p> <p>Plan de acción:</p> <p>a. Recepción del niño, niña y adolescente al momento de ser institucionalizado: orientación y acompañamiento social, realización de Informe Social y/o Interdisciplinario. Resguardar el proceso de seguimiento.</p> <p>b. Conocer al niño, niña y adolescente desde el trabajo social.</p> <p>c. Identificar nivel de vulnerabilidad social.</p> <p>d. Identificar sus trayectorias familiares y la cuestión social que los atraviesa.</p> <p>e. Identificar redes sociales primarias y secundarias.</p> <p>f. Promover y garantizar el acceso a los sistemas de atención en salud, educación, recreación y deporte.</p> <p>g. Incorporar y/o sostener al niño, niña y adolescente institucionalizados al sistema educativo y de salud.</p> <p>h. Realizar seguimiento social del niño, niña y adolescente durante su institucionalización.</p> <p>i. Iniciar acciones que promuevan el pleno ejercicio de sus derechos durante su estadía en el Centro (Institución) de Atención de la Niñez y Adolescencia (inscripción en escuela y/o sostenimiento de la trayectoria educativa en la escuela de origen, gestión de DNI, partida de nacimiento, libreta sanitaria).</p> <p>j. Confeción de Historia sociofamiliar.</p> <p>k. Articular acciones con organismos de protección, tanto nacional, provincial y municipal.</p> <p>l. Atención, orientación y seguimiento de los procesos de vinculación durante la institucionalización del niño para su posterior egreso.</p> <p>m. Trabajo Interdisciplinario.</p> <p>n. Evaluación social a familias recreativas que desean</p>
--	--

<p>vincularse con los niños, niñas y adolescentes que se encuentren institucionalizados.</p> <p>En cuanto a la Institución:</p> <p>a. Promoción y prevención de vulneración de derechos: Actividades institucionales: Comunicación Asertiva – Puesta de límites y buenos tratos; Plan ESI en conjunto con los Centros (Institución) de Atención de la Niñez y Adolescencia.</p> <p>b. Seguimiento del proceso de convivencias.</p> <p>c. Articulación interinstitucional y comunitaria (establecimiento de redes sociales terciarias) y sociales del grupo familiar.</p> <p>ARTÍCULO 7º: SON funciones y responsabilidades del Departamento de Asistencia Legal, la que está conformada por profesionales con especialidad en el área jurídica, las siguientes:</p> <p>a. Asesorar tanto a niños, niñas y adolescentes como a sus familias.</p> <p>b. Intervenir en todos los asuntos en que se requiera acción legal para la protección o restitución de los derechos del niño, niña o adolescente.</p> <p>c. Trabajar interdisciplinariamente para detectar y garantizar que los niños, niñas y adolescentes obtengan todos los servicios que requieren.</p> <p>d. Garantizar la protección de los niños, niñas y adolescentes durante el procedimiento Judicial.</p> <p>e. Resguardar el proceso de seguimiento tanto judicial como administrativo.</p> <p>f. Respetar en todo momento el interés superior del niño y el derecho a ser oído y que su opinión sea tenida en cuenta, así como el respeto de su centro de vida, y demás garantías y principios fundamentales.</p> <p>g. Contestar Oficios judiciales.</p> <p>h. Realizar gestiones interministeriales.</p> <p>i. Intervenir en los procesos de guardas adoptivas o adopción conforme los procedimientos legales establecidos.</p> <p>j. Participar de las audiencias judiciales cuando fueran convocados o de manera espontánea conforme lo legalmente establecido.</p> <p>k. Ejecutar todas las acciones en el marco de su competencia designadas por la Dirección o que deriven del Jefe de Departamento de Asistencia Legal.</p> <p>l. Confeccionar los documentos legales mediante los cuales se instrumentan las medidas de protección integral o excepcional que disponga el organismo administrativo.</p> <p>m. Intervención en terreno para ejecutar las Medidas de Protección Excepcional o Medidas de Protección Integral (Interior y Capital de la Provincia de Corrientes) dispuestas por la Dirección.</p> <p>n. Interponer acciones para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, promoviendo las medidas judiciales y extrajudiciales para el caso. Para ello puede tomar las declaraciones al declarante entenderse directamente con la persona o autoridad reclamada y efectuar recomendaciones con miras a la mejoría de los servicios públicos y privados de atención de los niños, niñas y adolescentes, determinado un plazo razonable para su perfecta adecuación</p> <p>o. Incoar acciones con miras a la aplicación de las sanciones por infracciones cometidas contra las normas de protección de los niños, niñas y adolescentes, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal del infractor, cuando corresponde.</p>	<p>p. Informar periódicamente de todo lo actuado a la Dirección.</p> <p>En cuanto al niño:</p> <p>a. Conocer al niño, niña y adolescente al momento de ser institucionalizado.</p> <p>b. Identificar la situación por la cual fue institucionalizado y la vulneración.</p> <p>c. Conocer la situación judicial, tanto del niño como de la familia, o personas responsables de su cuidado previo a la institucionalización.</p> <p>d. Realizar las diligencias judiciales necesarias y administrativas en resguardo del niño, niña y adolescente.</p> <p>e. Iniciar acciones que promuevan el pleno ejercicio de sus derechos durante su estadía en los Centros (Institución) de Atención de la Niñez y Adolescencia cuando tanto organismos del Estado como otras entidades no den cumplimiento a lo solicitado.</p> <p>f. Articular con otros organismos de protección, nacional, provincial y municipal.</p> <p>g. Orientación legal y seguimiento de los procesos de vinculación durante la institucionalización del niño, niña y adolescente.</p> <p>h. Confeccionar los documentos legales mediante los cuales se instrumentan las medidas que disponga el organismo administrativo.</p> <p>i. Confeccionar los dictámenes que emane del área.</p> <p>j. Informar periódicamente de todo lo actuado a la Dirección.</p> <p>ARTÍCULO 8º: SON funciones y responsabilidades del Departamento de Asistencia Psicológica, la que está conformada por profesionales con especialidad en el área de la psicología, las siguientes:</p> <p>a. Atención y asistencia psicológica a través de turnos a niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad, riesgo o amenaza de sus derechos.</p> <p>b. Atención y asistencia psicológica a niños, niñas y adolescentes que constituyan Medidas de Protección Integral, y posterior redacción de Informe Psicológico.</p> <p>c. Intervención en terreno para hacer efectiva las Medidas de Protección Excepcional o Medidas de Protección Integral en todo el territorio provincial.</p> <p>d. Articulación Interministerial con otros profesionales de Salud, Educación y Poder Judicial, en caso que se requiera.</p> <p>e. Asistencia, contención y acompañamiento psicológico a niños, niñas y adolescentes que se encuentren alojados transitoriamente en Centros (Institución) de Atención de la Niñez y Adolescencia.</p> <p>f. Fortalecimiento familiar a través de entrevistas psicológicas con los progenitores, familia de origen y/o extensa, referentes afectivos o comunidad de los chicos institucionalizados.</p> <p>g. Articulación y asistencia a turnos con profesionales de otras dependencias como ser: escuelas, personal de hospitales o centros de salud.</p> <p>h. Informar periódicamente de todo lo actuado a la Dirección.</p> <p>ARTÍCULO 9º: SON funciones y responsabilidades del Departamento de Coordinación de Centros (Instituciones), las siguientes:</p> <p>a. Comunicar a los Centros las decisiones, instrucciones y lineamientos de la Dirección</p> <p>b. Velar por el cumplimiento de las normas y de las decisiones adoptadas por las autoridades competentes</p>
---	--

<p>en la materia.</p> <p>c. Informar a la Dirección de toda situación producida en los Centros (Institución) de Atención de la Niñez y Adolescencia, que por su importancia requiera de su conocimiento e intervención inmediata.</p> <p>d. Informar periódicamente de todo lo actuado a la Dirección.</p> <p>ARTÍCULO 10: SON funciones y responsabilidades del Departamento de Fiscalización:</p> <p>a. Disponer la habilitación de las instituciones públicas y privadas abocadas a la atención de las problemáticas de los niños, niñas y adolescentes, y/o cancelar la autorización y/o prohibir su actividad.</p> <p>b. Establecer un protocolo con los requisitos y trámites para la habilitación de instituciones de conformidad con los Principios relativos a las instituciones de promoción y protección de los derechos humanos, y de conformidad con la normativa vigente.(CDN, Ley Nº 26.061, 5.773).</p> <p>c. Supervisar las actividades de las instituciones públicas y privadas abocadas a la atención de las problemáticas de los niños, niñas y adolescentes, para que se ajusten a los principios y modalidades establecidos en la normativa que rige la materia, disponiendo las medidas que resulten pertinentes a sus efectos.</p> <p>d. Llevar un registro de las instituciones públicas y privadas abocadas a la atención de las problemáticas de los niños, niñas y adolescentes.</p> <p>m. Supervisar las entidades públicas y privadas que se dediquen a la atención de los niños, niñas y adolescentes, sea albergándolos en forma transitoria o permanente, sea desarrollando programas de atención a los mismos, debiendo denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad que amenace o vulnere los derechos de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en tales instituciones.</p> <p>ARTÍCULO 11: EL Ministerio de Justicia y Derechos Humanos está a cargo de la Coordinación Interministerial, que es el órgano encargado de articular y ejecutar las políticas públicas relacionadas a la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el ámbito de los ministerios. Está integrada por los titulares de los ministerios o los suplentes que designen con un rango no inferior a Subsecretaria, y conformada por los ministerios mencionados a continuación:</p> <p>a. Ministerio de Seguridad b. Ministerio de Hacienda y Finanzas c. Ministerio de Educación d. Ministerio de Salud Pública e. Ministerio de Desarrollo</p> <p>ARTÍCULO 12: SON funciones de los miembros de la Coordinación Interministerial las siguientes:</p> <p>a. Asistir a las reuniones que serán convocadas y coordinadas por el titular del Ministerio de Justicia y</p>	<p>Derechos Humanos por lo menos una vez al mes.</p> <p>b. Tratar y dar respuestas efectivas y ágiles a las problemáticas planteadas en cada reunión.</p> <p>c. Ejecutar las medidas y acciones concretas para hacer efectivas las normas de protección y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes de acuerdo a las políticas públicas y decisiones adoptadas en el ámbito de sus competencias.</p> <p>d. Darle prioridad al diligenciamiento de las medidas que se requieran para garantizar el ejercicio o la restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y sus familias, que se encuentren vulnerados, siendo bajo su responsabilidad el no cumplimiento de las mismas y de las demás medidas adoptadas por el cuerpo.</p> <p>e. Instruir a los responsables de los distintos ministerios y organismos estatales la realización de las acciones necesarias para dar respuestas a las medidas adoptadas en protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.</p> <p>ARTÍCULO 13: FACÚLTASE al titular del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a aprobar los procedimientos, protocolos de actuación, planes de acción de las distintas áreas y los reglamentos internos de funcionamiento de la Dirección de Protección de la Niñez y Adolescencia.</p> <p>ARTÍCULO 14: DERÓGANSE los incisos i, j y k del artículo 3º del Decreto Nº 257/2008, sustituido por el artículo 1º del Decreto Nº 3.154/2014.</p> <p>ARTÍCULO 15: TRANSIÉRENSE al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos el personal en la situación de revista presupuestaria y modalidad de prestación de servicios en que se encuentren, los bienes y el presupuesto correspondiente asignados al COPNAF y a los Dispositivos de Cuidado Residencial dependientes del Ministerio de Desarrollo Social.</p> <p>ARTÍCULO 16: AUTORIZÁSE a las áreas competentes de los Ministerios de Desarrollo Social, de Justicia y Derechos Humanos y de Hacienda y Finanzas a adoptar las medidas para efectuar las reubicaciones, reasignaciones y demás acciones que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por este decreto.</p> <p>ARTÍCULO 17º: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Justicia y Derechos Humanos, de Desarrollo Social y de Hacienda y Finanzas.</p> <p>ARTÍCULO 18º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Desarrollo Social y Ministerio de Hacienda y Finanzas.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Juan José López Desimoni Sr. Gustavo Adán Gaya C. P. Marcelo Gustavo Rivas Piasenetini</p>
Sección Judicial	
<i>Citaciones -Interior</i>	
<p style="text-align: center;">Expte. BXP 6908/19</p> <p>La Sra. Juez Civil, Comercial, Laboral y de Familia de Bella Vista Ctes. Dra. Irma Sánchez de Tatarinoff, cita y emplaza por el termino de (15) días a quienes se consideren con</p>	<p>derechos sobre el inmueble carente de dueño (sin inscripción registral) identificado según catastro como Manzana 89 rojo Parcela 8, de la localidad de Bella Vista ubicado en calle Ayacucho y Constitución de esta ciudad, adrema B1-9323-1, con una superficie a</p>

<p>prescribir de 191,54 m², según plano de mensura n° 3300 "S", realizado por el Agrimensor Ruben Dario Giorasi aprobado el 06 de Julio de 2012 y registrado el 25 de julio de 2012; cuyos linderos som: al noreste Raimundo Duarte, al Sudeste Robustino Quiroz, al noroeste calle Costitucion, y al Sudoeste calle Ayacucho, sus medidas son: en su lado A-B=12,20 m; B-C= 15,70 m; C-D= 12,20; D-A= 15,70 m. para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "SANCHEZ ASUNCION DALMIRO C/ MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Expte. BXP 6908/19 que tramita ante este Juzgado, Secretaria n° 2 a cargo de la Dra. Marina Morello, bajo apercibimiento de designar al Defensor de ausentes para que lo represente en juicio, debiendo publicarse el presente por dos días en el Boletín Oficial y un Diario de la Capital provincial. Bella Vista 15 de septiembre de 2021.- Dra. Marina Morello – secretaria I: 29/04 – V: 02/05</p> <p style="text-align: center;">Expte. N° PXL 20426/17</p> <p>Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1 (En Transición), de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres (Ctes), Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en los autos PXL 20426/17, caratulados: "ITTERMAN MARCELO ROMUALDO DCIA. SUP. ABUSO DE ARMAS P. LIBRES", se notifica a MARIANO ó MARCIANO CRISTOBAL ALEGRE, D.N.I. N° 39.519.782, cuyo paradero actualizado se desconoce, de la Sentencia recaída en los autos de referencia, la que se transcribe y en lo pertinente, dice: "NÚMERO: 161 En esta ciudad de Paso de los Libres (Ctes)..., a los 25 días del mes de abril de dos mil veintidós.- Y CONSIDERANDO: ... FALLO: 1°).- DICTAR SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO, en el presente expediente PXL 20426/17, y respecto de MARIANO ó</p>	<p>MARCIANO CRISTOBAL ALEGRE, D.N.I. N° 39.519.782, en relación al hecho denunciado, de conformidad con lo normado por el artículo 336, Inc. 1°, del Código Procesal Penal. 2°).- Notifíquese, regístrese y archívese... Fdo. Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1.- Dra. MONICA ROSANA VERON - Abogada Secretaria." SECRETARÍA N° 2 de INSTRUCCIÓN, Paso de los Libres (Ctes.), 25 de abril del 2022.- Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria. I: 02/05 V: 08/05</p> <p style="text-align: center;">Expte N° 37773/19</p> <p>En autos: "Machuca Gerardo C/ Ceferino Bordón Y Otra Y/O Quien Se Crea Con Derechos S/ Prescripción Adquisitiva"; Exp. 37773/19; Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, Colón N° 671 de Goya), se cita y emplaza para que comparezcan a este Tribunal a estar a derecho, dentro de los quince días de notificados, a contar a partir de la última publicación, a quienes se consideren con derechos, respecto del inmueble ubicado en la Manzana N° 780, B° Ñapindá, sobre calle Jujuy y cortada juramento, inmueble identificado en Mensura 10383-N como "Título I", o "Parcela I" de 2.999,71 metros cuadrados, Pl: 11-32159-1, siendo sus límites: SUR: 70,00m sobre Calle Publica s/ nombre (tierra); al NORTE 50m sobre calle Juramento; al ESTE: 60,00m lindando con Gregoria Arévalo de Machuca, Ana Mercedes Martina Bogado de Romero y Ceferino Bordón; y, al OESTE: 60,00m lindando con José Luis Feyen y Ceferino Bordón, todo según la mensura 10383-N.-, bajo apercibimiento de que si no comparecieren, se dará intervención al Defensor de Pobres N°: 1 para que los represente GOYA (Ctes.), 27 Abril de 2.022. Catalina Silva Gervazoni – secretaria I: 02/05 – V: 04/05</p>
---	--

Sección General

Licitaciones

<p style="text-align: center;">Ministerio Público de la Defensa Defensoría General de la Nación Licitación Pública N° 6/2022</p> <p>NOMBRE DEL CONTRATANTE: Ministerio Público de la Defensa – Defensoría General de la Nación. TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Licitación Pública N° 6/2022 OBJETO: Adquisición de un inmueble para la unificación de la Defensoría Pública Oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes y de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal, ubicadas en la ciudad de Corrientes, provincia homónima. CONSULTAS TÉCNICAS Y/O ADMINISTRATIVAS: Deberán</p>	<p>efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle San José 331/3, 2° piso, CABA, de lunes a viernes de 09.30 a 16.00 hs., tel.: (011) 4124-0656/4829/4834/0647/0644 -. También podrán remitirse por correo electrónico: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación. DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: El Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los/as interesados/as para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación: https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-del-mpd/compras-y-contrataciones VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo.</p>
--	--

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal, Carlos Pellegrini 971, 1er piso, ciudad de Corrientes, Pcia. Homónima, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal, Carlos Pellegrini 971, 1er piso, ciudad de Corrientes, pcia. homónima.

DÍA Y HORA DE APERTURA: 10 de junio de 2022 a las 11.00 hs.

Nº DE EXPEDIENTE DGN: 19753/2022

Cantidad de publicaciones	Número de aviso	Fecha de comienzo de la publicación	Fecha de finalización de la publicación
8		29/04/2022	10/05/2022

Marcelo Montaldo

I: 29/04 V: 10/05

Convocatorias

NESTOR A. ARZUAGA Y CIA. S.C.A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionista de NESTOR A. ARZUAGA Y CIA. S.C.A. para el día 11 de Mayo de 2022 a las 15 horas en primera convocatoria y a las 16 horas en segunda convocatoria, en la sede social de calle Belgrano nº 630 de la ciudad de Curuzú Cuatía (Ctes) para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.-
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Informes y Anexos correspondientes al Ejercicio Económico nº 45 finalizado el 31 de Octubre de 2021.-
- 3) Aprobación gestión de los Socios Administradores.-
- 4) Resultado del Ejercicio y Distribución de Utilidades.-

Oscar Alfredo Arzuaga, Socio Administrador.-

I: 26/04 – V: 02/05.-

Tiro Federal de Curuzu Cuatía

La Comisión Directiva invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria del Tiro Federal de Curuzú Cuatía, a realizarse en la sede social de la institución, sito en calle Berón de Astrada 1502, el día Sábado 15 de Mayo a las 17 hs. ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior
- 2) Consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de evolución del patrimonio neto, estado de resultados, notas, informes y anexos correspondientes a los ejercicios económicos 2018, 2019 y 2020 finalizados el 31 de diciembre.
- 3) Motivo por el cual no se realizaron las asambleas correspondiente al ejercicio 2018, 2019 y 2020.
- 4) Renovación total de la comisión directiva (por cesación del mandato del presidente

por el termino de dos años, vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero, protesorero, comisario general de tiro, comisario de tiro y vocales 1º al 6º por el termino

de un año.

5) Tratamiento de la cuota social.

6) Elección comisión revisora de cuentas

7) Elección de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea

(La Asamblea será válida con el 25% de los socios en condiciones de votar, y transcurridos treinta minutos, con la cantidad de socios que hubiere).

Néstor Arzuaga.-

I: 28/04 – V02/05.-

Asociación de Clínicas y Sanatorios de la Provincia de Corrientes

Convócase a los socios de la Asociación de Clínicas y Sanatorios de la Provincia de Corrientes a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 31 de Mayo de 2022 a las 11,00 Horas, en la sede social sita en calle Santa Fe 1251/53 de la ciudad de Corrientes, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos delegados de socios para refrendar juntamente con el Presidente y Director Ejecutivo, el Acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario General, Estados Contables e Informe de Revisores de Cuentas, correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.
- 3) Fijación de Importes de Cuota Societaria y delegación de facultades al Directorio, para su posterior modificación ASOC. DE CLINICAS Y SANATORIOS CORRIENTES A los efectos correspondientes, se transcribe la parte pertinente del Art. 29º del Estatuto Social: «Las Asambleas comenzarán a deliberar a la hora fijada cuando los presentes alcancen más de la mitad de los socios en condiciones de votar. Media hora después de la fijada en la convocatoria se podrá sesionar cualquiera sea el número de los delegados presentes....»

La Comisión Directiva.-

I: 28/04 – V: 05/05.-

Junta Vecinal Agua Potable de Alvear

Se convoca a los Asociados de la "JUNTA VECINAL AGUA POTABLE DE ALVEAR" a la Asamblea General Ordinaria el día 15/05/22 a las 10:00 hs., Sede Social: Av. Isaco Abitbol N° 842, Alvear -Ctes-, Orden del Día:

1) Lectura y Consideración de las Memorias, Balances Generales, Estados de Resultados, Revaluó Contable e Informe de los Señores Revisores de Cuentas Cerrados al 31/12/2019-2020-2021.

2) Elección de Comisión Directiva y Revisores de Cuentas por finalización de mandato por dos Ejercicios.

3) Elección de dos socios para Firmar el acta de Asamblea.-

La Comisión Directiva.-

I: 28/04 – V: 02/05.-

Asociación Vecinal

Convocase a los Señores Socios-Usuarios de la Asociación Vecinal de Saneamiento

Sauce con domicilio legal en la ciudad de Sauce, provincia de Corrientes, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el Salón Auditorio "Padre Meyer" de su Sede Administrativa, sita en Bm.é. Mitre 1097, el día 15 de Mayo de 2022 a las 09,00 horas para considerar el siguiente Orden del Día:

1º) Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea.-

2º) Consideración de la Memoria y Estados Contables correspondiente al periodo 2021 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-

3º) Renovación de un Tercio de la Comisión Directiva en los cargos de: a) Presidente; b) Pro-Secretario; c) Vocal Titular 3º; d) Vocal Suplente 1º; e) Revisor de Ctas. 3º.-

4º) Elección de dos socios para firmar el acta de Asamblea.-

Solis Miguel Ángel, Presidente.-

Gutierrez Lourdes Rene, Secretario.-

I: 29/04- V: 06/05.-

Asociación Civil de la Familia Agrícola Arandú Roga

La Comisión Directiva de la Asociación Civil de la Familia Agrícola "Arandú Roga" ha dispuesto convocar a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA con el fin de renovar las

autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas, a celebrarse el día 20 de Abril del año 2022 a las 19 hs. en el Salón de empleados y Comercio, sito en calle Bartolomé Mitre, entre 9 de Julio y 25 de Mayo de la ciudad de Sauce, Provincia de Corrientes. Se tratará el siguiente orden del día:

1- Lectura del acta de Asamblea Ordinaria Anterior;

2- Elección de dos (2) asociados para que conjuntamente con la presidente y la secretaria Suscriban el Acta.

3- Consideración de los Balances, memorial anual, inventario, e informe del Revisor de cuentas de los periodos 2018, 2019, 2020 y 2021.

4- Renovación de la Comisión Directiva compuesta por un (1) presidente; un (1)

Vicepresidente, una (1) secretaria, una (1) prosecretaria, un (1) tesorero, un (1) pro- tesorero, tres (3) vocales titulares, tres (3) vocales suplentes. Y renovación del Órgano revisor de cuentas compuesto por un (1) Revisor de cuentas titular y un (1) revisor de cuentas suplente.

Nota: Último día para presentar lista el día 9 de Mayo de 2022.-

Leguiza Gladys, Presidente.-

Fernández Claudia Karina, Secretaria.-

I: 29/04 – V: 06/05.-

**Consejo de la Magistratura de Corrientes
(Constitución de la Provincia de Corrientes, art. 194)
Convocatoria N° 2/22**

Convoca a inscripción para cubrir cargos en el Poder Judicial de la Provincia de Corrientes:

Primera Circunscripción Judicial

Con asiento en la ciudad de Corrientes

Un (1) cargo de Juez de Camara de Apelaciones Civil y Comercial – Sala I

Con asiento en la ciudad de Mburucuyá

Un (1) cargo de Juez de Paz

Quinta Circunscripción Judicial

Con asiento en la ciudad de Santo Tomé

Un (1) cargo de Fiscal Rural Ambiental (2do. llamado)

Inscripción: En la página web:

<http://www.juscorrientes.gov.ar/seccion/consejo-de-la-magistratura/convocatorias>.

Informes: En la página web:

<http://www.juscorrientes.gov.ar/seccion/consejo-de-la-magistratura/convocatorias>, o al teléfono (379) 4104331

Plazo: Desde las 00:00 hs. del 06/05/2022 a las 24:00 hs. del 20/5/2022.

Requisitos de Admisibilidad: Art. 181 de la Constitución Provincial; art. 13 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia, art. 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y arts. 26, 26 bis y 68 segundo párrafo del Reglamento Interno del Consejo de la Magistratura.

Dr. Luis Eduardo Rey Vázquez

Dr. Gustavo Gerardo Ganduglia

I: 02/05 V: 06/05

Punta Alta Corrientes S.A.

SE CONVOCA A LOS ACCIONISTAS DE PUNTA ALTA CORRIENTES SA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A REALIZARSE EL 23/05/2022 A LAS 10 HORAS EN LA SEDE SOCIAL DE PLACIDO MARTINEZ 754 PARA TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

1- CONSIDERACION DE LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE AL ART. 234 INC.1 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES N° 19550 AL 31/03/2021.

2- CONSIDERACION DE LOS RESULTADOS Y REMUNERACION DEL DIRECTORIO DE ACUERDO CON

<p>EL ART. 261 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. 3- ELECCION DE DOS ACCIONISTAS PARA FIRMAR DEL ACTA. María Zulema Sandoval. Presidente.- Oswaldo Augusto Sandoval. Vicepresidente.- I: 02/05 – V: 09/05.-</p> <p>Asociación Vecinal de Saneamiento de San Roque</p> <p>Se procede a la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria a desarrollarse en el domicilio social sito en la calle Juan García de Cossío N° 1016 de esta Localidad, el día 21 de mayo del año en curso a las 17 HS., aclarando que el plazo para la presentación de lista vence el día viernes 13/05/2022 a las doce horas de la fecha mencionada, la presentación de dicha lista debe entregarse en la oficina del ente sito en la calle Islas Malvinas N° 755 de nuestra localidad. Al efecto de dar tratamiento al siguiente orden del día:</p> <p>1) Designación del presidente y secretario de la asamblea, designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea en forma conjunta con el Presidente y Secretario.</p>	<p>2) Lectura de la memoria. Lectura y Análisis del informe de la comisión revisora de cuentas. Lectura y Análisis de la situación Patrimonial de Ingresos y Egresos, de los ejercicios Económicos Cerrados al fecha 31/12/2019-31/12/2020 y 31/12/2021 e Inventarios de Bienes.</p> <p>3) Elección de Miembros de la C.D, en los siguientes cargos: Un Presidente para el periodo 30/04/2023 Un Tesorero para el periodo 30/04/2023 Un Vocal Primero para el periodo 30/04/2023 Un Revisor de cuentas 1 ero para el periodo 30/04/2023 Un Vocal 2 do para el periodo 30/04/2024 Un Vocal 3 ero para el periodo 30/04/2024 Un Revisor de cuentas 2do para el periodo 30/04/2024 Un Vicepresidente para el periodo 30/04/2025 Un secretario para el periodo 30/04/2025 Un Revisor de cuantas 3 Ero Para el periodo 30/04/2025</p> <p>4) Proclamación de Autoridades. A continuación proceden a la firma y aclaración el Secretario y Presidente de la Comisión directiva y los presentes en la reunión. La Comisión Directiva.- I: 02/05 – V: 09/05.-</p>
--	--

Sección Comercial

Testimonios

Santo Tomé Kuera S.A.

Sede Social: Tucumán N° 658 – Corrientes Capital
Se Hace Saber que en Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 07/07/20, celebrada por Santo Tomé Kuera S.A., se ha resuelto la elección de nuevas autoridades y la distribución de cargos por acta de directorio 14 de fecha 08/07/20, ha quedado integrado de la siguiente manera: Director titular y Presidente: Patricio Julián Cristiá, DNI N° 29.395.812; y Director suplente: Juan Pablo Gómez De La Fuente, DNI N° 29.089.233.-
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221 4479-21 Caratulado SANTO TOMÉ KUERA S.A. S/Insc. De Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 29-03-2022
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 02/05 – V: 02/05

Milenia Energía S.A

Se Hace Saber: En la ciudad de Corrientes, por Asamblea General Ordinaria N° 7, a los 20/04/2021, la firma Milenia Energía S.A., distribuye los cargos del nuevo Directorio. Se resuelve designar como Presidente al Sr. Horacio Oscar Casabonne, D.N.I. N° 26.432.127 y designar como Vicepresidente al Sr. Alejandro Ramón Zaimakis, DNI N° 23.396.579.-Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-584-22 Caratulado MILENIA ENERGIA S.A S/Insc. De Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 05-04-2022
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 02/05 – V: 02/05

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar